



## DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA NRO.08

Rosario, 07 de mayo de 2019

**VISTO:** Disposición Técnico Registral Conjunta nro.14/2018 y el Sistema de Formularios Electrónicos del Registro General de la Provincia de Santa Fe implementado dentro del proceso de modernización y reforma del Estado Provincial.

### CONSIDERANDO QUE:

Los formularios a los que llamaremos “SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DIGITAL” (SRD) pretenden facilitar y hacer más ágil su llenado por el solicitante y su recepción, clasificación, distribución y despacho de los agentes del Registro General, como así también aportar los datos necesarios para la inscripción de transferencias mediante la técnica del Folio Real y la informatización de datos, todo ello para aportar mayor certeza y seguridad jurídica.

*Toda solicitud de inscripción y/o anotación respecto de los actos a que refiere el art. 4° de la ley 6.435 - a excepción de: Inhibición General de Bienes de personas físicas o jurídicas (Registro General Rosario y Santa Fe) y demás medidas cautelares (exclusivo Registro General Santa Fe) - deberá efectuarse mediante el formulario especial SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DIGITAL - SRD que se aprueba por la presente y consta en anexo II. El cual se accede a través de la Plataforma Formularios Electrónicos del Registro General de la Provincia de Santa Fe <https://www.santafe.gov.ar/tramites/formelectronico/login>.*

*La SOLICITUD DE REGISTRACION DIGITAL – SRD deberá ser suscripta por el profesional (conforme art. 37 LP 6.435) autorizado por su respectivo Colegio profesional o funcionario público judicial o administrativo registrado dentro del sistema de Formularios Electrónicos. Cuando se trate de una solicitud de origen jurisdiccional (art.5 inc.1 LP 6.435) los formularios podrán suplir al oficio de estilo, si los ejemplares son suscriptos por el Juez y Secretario (Fuero Civil) y por Juez Penal (Colegio de Jueces - Fuero Penal). Si en cambio, a*



*criterio del Tribunal, se estimare imprescindible dicho Oficio, este se presentará por duplicado, firmados por ambos, y la solicitud podrá ser suscripta por el secretario o profesional autorizado.*

Por ello y lo establecido en dicha ley y Resolución, en el artículo 75 de la LP 6435 y Decreto Nro. 0772/2018.

**EI SECRETARIO DE GESTIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO GENERAL, LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE Y EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO**

**DISPONEN:**

- 1) *Toda solicitud de inscripción y/o anotación respecto de los actos a que refiere el art. 4° de la ley 6.435 de **origen jurisdiccional** - a excepción de: Inhibición General de Bienes de personas físicas o jurídicas (Registro General Rosario y Santa Fe) y demás medidas cautelares (exclusivo Registro General Santa Fe) deberán efectuarse mediante el formulario especial SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DIGITAL – SRD, el cual se accederá a través de la Plataforma Formularios Electrónicos del Registro General de la Provincia de Santa Fe <https://www.santafe.gov.ar/tramites/formelectronico/login>. (Aprobado por DTRC 14/2018).*
- 2) *La referida solicitud será de uso obligatorio para los actos mencionados en apartado 1 **a partir del día 03 de junio de 2019**. (En caso de usuarios de la Plataforma de Formularios Electrónicos con perfil notarial u administrativo seguirán utilizando el *formulario especial SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DIGITAL – SRD*, tal cual lo exige la Disposición Técnico Registral Conjunta 14/2018 vigente desde 15 de octubre de 2018).*
- 3) *El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe queda exceptuado del cumplimiento de la presente disposición hasta tanto se realicen las capacitaciones y generación de los respectivos usuarios en el Sistema de Formularios Electrónico.*



- 4) Se agreguen las siguientes modificaciones a la SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DIGITAL - SRD del Registro General de la Provincia de Santa Fe: a) numeración de las páginas que integran la Solicitud, b) código de trámite al pie de cada página, c) “Usuario de Sistema de Formularios Electrónicos” (antes solicitante), d) ubicación del rubro “Reservado para uso Registro General” y e) nota aclaración debajo de firma y sello del “Solicitante”.
  
- 5) Regístrese, notifíquese, comuníquese a los Colegios de Escribanos de la Primera y Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, y demás Colegios Profesionales vinculados a la actividad de este Registro, al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y de la Nación y demás Órganos del Estado Provincial e insértese en el Protocolo de Disposiciones Técnico Registrales.-

**Firmado:** Dr. Matias E. Figueroa Escauriza. Secretario de Gestión Pública.  
Dra. Natalia Ma. Carranza. Directora Provincial del Registro General.  
Dra. Mirta G. Giménez. Directora General del Registro General Santa fe.  
Dr. Miguel A. Luverá. Director General del Registro General Rosario.

